RESOLUCIÓN No. **1429** /2017

En la Ciudad de México, a

29 NOV 2017

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-282/16**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

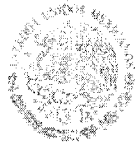
PRIMERO.- Que con fecha **23 de junio de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** el Título de Concesión **DGZF-282/16**, respecto de una superficie de **2,064.35 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **muro frontal, área de jardín con palmeras y cocos, parte de alberca principal, escaleras de acceso a la playa y áreas comunes**, localizada **Frente al Hotel Pelicanos Plaza, Zona Hotelera Las Glorias, Localidad de Puerto Vallarta, C.P. 48333, Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco**, exclusivamente para **instalaciones de asoleadero, jardinería, muro frontal de protección, escaleras de acceso a la playa y parte de alberca**; que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **4 años**, contados a partir del día **20 de julio de 2016**.

SEGUNDO.- Que con fecha **23 de febrero de 2017**, la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** a través de su representante legal **el C. José Martín Miranda Núñez**, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial número **3,997 Tomo 15**, de fecha **01 de junio de 2012**, pasado ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público Número 113, en el Estado de Jalisco; presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-282/16**, con el fin de ampliar el término legal de la vigencia de la concesión de **4 años** otorgados a un término de **15 años**.

TERCERO.- Que con fecha **19 de mayo de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio No. **SEMARNAT.UEAC.PVJ.-0302/17**, de fecha **03 de marzo de 2017**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

6221

}



CONSIDERANDO

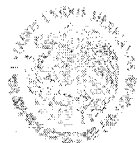
I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **23 de febrero de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-282/16**, formulada por la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** a través de su representante legal, el **C. José Martín Miranda Núñez**, a efecto de solicitar autorización para modificar lo siguiente:

- a. *Ampliar el término legal de la vigencia de la concesión No. DGZF-282/16 de 4 años otorgados a un término de 15 años.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que en derecho corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-282/16**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que el mismo tiene una vigencia al **16 de julio de 2020**.



2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. José Martín Miranda Núñez**, representante legal de la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."**, Titular de la Concesión No. **DGZF-282/16**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento y/o resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta la Concesionaria, se presume que a la fecha de la solicitud, la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre corresponde.

Lo anterior es así, toda vez que la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3221, emitido por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco por concepto de pago del Cuarto Bimestre de 2016 por la cantidad de \$37,668.00 (treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3505, emitido por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco por concepto de pago del Quinto Bimestre de 2016 por la cantidad de \$37,668.00 (treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 3751, emitido por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco por concepto de pago del Sexto Bimestre de 2016 por la cantidad de \$37,668.00 (treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)*

Asimismo, es importante señalar que los pagos presentados con fecha anterior a la entrada en vigor de la Concesión que nos ocupa, no son tomados en consideración por no corresponder a la generación de los derechos de la misma, sin que ello implique un detrimento en los derechos o esfera jurídica del Concesionario.



Asimismo, la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** a través de su representante legal, el **C. José Martín Miranda Núñez** manifestó bajo protesta de decir verdad que:

"Que en términos del Art. 25 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar la inversión colindante con la Zona Federal Marítimo Terrestre consiste en un Centro Vacacional (Hotel), y acorde con lo expresado en el artículo relatado se considera congruente la ampliación del plazo de vigencia de la concesión..."

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-282/16**, autorizando una ampliación en el término legal de la vigencia de la concesión aumentando de **4 años a 15 años, contados a partir del 20 de julio de 2016**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

En virtud de lo anterior, esta autoridad hace del conocimiento de la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."**, que con la presente resolución se modifica la Condición **TERCERA** del Título de Concesión **No. DGZF-282/16**, de fecha 20 de julio de 2016, para quedar como sigue:

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **15 años, contados a partir del día 20 de julio de 2016**; vigencia que estará condicionada a la legal acreditación que realice **"LA CONCESIONARIA"**, respecto de la ampliación o prórroga en la duración del término por el que fue constituida."



Lo anterior es así, toda vez que el Instrumento Notarial No. 1225, de fecha **20 de abril de 1970**, pasado ante la fe del Lic. Antonio Cárdenas Maxemin, Notario Público No. 19, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; únicamente permite acreditar que la duración legal de la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** será por **50 años**, mismos que vencen el próximo **20 de abril de 2020**.

Por lo que la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** deberá presentar previo al vencimiento de la existencia legal de dicha sociedad mercantil, las constancias que acrediten la legal existencia o permanencia de la misma en la vida jurídica a partir de esa fecha, estando en posibilidades esta autoridad, de solicitar las mismas en caso de incumplimiento, y en su caso, de iniciar el **"Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación"** del Título de Concesión que nos ocupa o bien los procedimientos administrativos previstos en el marco de la normatividad aplicable en la materia, para recuperar la superficie concesionada.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICAN** las Bases y Condiciones de la Concesión No. **DGZF-0282/16**, únicamente en lo que respecta a la Condición TERCERA, en virtud de lo cual se amplía el término legal de la vigencia de la concesión de **4 años** a un término de **15 años**, los cuales serán contados a partir del día **20 de julio de 2016**, en los términos y bajos las condiciones previstas en el Considerando III de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-282/16** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los



artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada **"INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V."** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle José Clemente Orozco No. 131, Colonia Zona Hotelera Las Glorias, de la Ciudad de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la sociedad denominada **"IMMOBILIARIA Zig, S.A. de C.V"** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALCARVS/ADMP

